



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo TEEM/ACG/02/2023 del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por el que se reanudan las sesiones presenciales y se determinan medidas preventivas en el desarrollo de las sesiones

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **ACUERDO TEEM/ACG/02/2023 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE REANUDAN LAS SESIONES PRESENCIALES Y SE DETERMINAN MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2023/01/30  
2023/03/22  
2023/01/31  
Tribunal Electoral del Estado de Morelos  
6178 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**ACUERDO TEEM/ACG/02/2023 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE REANUDAN LAS SESIONES PRESENCIALES Y SE DETERMINAN MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES.**

**CONSIDERANDO**

I. El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

II. El veintiuno de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modificó el similar en el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, en las cuales se ordenó la suspensión inmediata de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, del treinta de marzo al treinta de mayo.

III. El veintinueve de junio de dos mil veinte, el pleno de este órgano jurisdiccional emitió el acuerdo general TEEM/ACG/07/2020, por el cual se autorizó la adopción de un medio electrónico idóneo para la resolución de los medios de impugnación con presencia remota. En dicho acuerdo se estableció que el Pleno de manera extraordinaria y excepcional la discusión y resolución de asuntos mediante la realización de sesiones presenciales remotas, utilizando los medios electrónicos de comunicación a su alcance y las reglas relativas a las sesiones tanto públicas como privadas del pleno.

IV. El veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el pleno de este órgano jurisdiccional emitió el acuerdo general TEEM/ACG/03/2021, por el cual se reguló la resolución de manera privada de los asuntos de las cuestiones incidentales, los acuerdos de cumplimiento o incumplimiento de sentencia, de reencauzamiento de la vía, de acumulación y desechamiento, previa su discusión.



## CONSIDERANDO

1. Competencia. Con fundamento en lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137, 141 y 142, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por tanto, cuenta con facultades para emitir los acuerdos necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y funcionamiento.

2. Que los artículos 18, fracción IV y 21 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado establecen que la presidenta de este órgano jurisdiccional tiene atribuciones, entre otras, para proponer al pleno, el dictar, en el ámbito de su competencia, en los casos y en las condiciones que así lo ameriten, los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del tribunal.

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Este acuerdo tiene por objeto reanudar la realización de sesiones presenciales del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como determinar las medidas preventivas en el desarrollo de las sesiones.

**SEGUNDO.** Las sesiones de resolución de los medios de impugnación serán públicas y se desarrollarán de manera presencial, pudiendo asistir el público interesado, lo anterior, bajo la supervisión y limitación del aforo según la capacidad y las condiciones de ventilación del salón de plenos, mientras subsista la emergencia sanitaria.

Sin embargo, las sesiones se podrán realizar de manera presencial vía remota cuando así lo determine el pleno de este órgano jurisdiccional, de lo anterior se deberá informar en el aviso de sesión correspondiente.

**TERCERO.** El salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos se deberá mantener ventilado, el personal jurisdiccional y público interesado en asistir a las sesiones presenciales tendrá las siguientes obligaciones:



- A. Cumplir con las disposiciones relativas al filtro sanitario tanto a la entrada del Tribunal Electoral, como para la entrada y salida del salón de plenos.
- B. Usar el cubrebocas durante el desarrollo de la sesión de pleno de que se trate.
- C. Mantener sana distancia durante el desarrollo de la sesión.

Antes de iniciar la sesión pública se verificará la ventilación del salón de plenos, así como la desinfección de las áreas que se utilizarán en las sesiones; lo anterior con independencia de que se adopten las medidas de protección a la salud dictadas por las autoridades sanitarias del estado de Morelos.

**CUARTO.** En caso de que las autoridades sanitarias en el estado de Morelos determinen que las condiciones en la entidad cambien, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos podrá adoptar las medidas de prevención necesarias ante la emergencia sanitaria.

**QUINTO.** Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo general será resuelta por el pleno de este Tribunal Electoral.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo general fue acordado en sesión privada el treinta de enero del presente año y entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Lo establecido en este acuerdo permanecerá vigente hasta en tanto se emitan otras disposiciones por el pleno de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese el presente acuerdo general por oficio a la Sala Superior y a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Morelos del Instituto Nacional Electoral y al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, en la página de internet de este Tribunal Electoral y en los Estrados de este órgano jurisdiccional, para conocimiento de la ciudadanía en general.



Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos las magistradas y la magistrada en funciones que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la secretaria general, quien autoriza y da fe.

**Martha Elena Mejía**  
**Magistrada presidenta**  
**Marina Pérez Pineda**  
**Magistrada en funciones**  
**Ixel Mendoza Aragón**  
**Magistrada**  
**Alicia Valente Romero**  
**Secretaria general**  
**Rúbricas.**